



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Marzo catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ARLYS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ

DEMANDADO: ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ

RADICADO: 44-378-40-89-001-2014-00155-00

Vista la solicitud de entrega de título judicial por concepto cesantías constituida dentro del proceso de alimentos presentada por la señora **ARLYS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ** en calidad de demandante; el despacho por encontrarla procedente accede a la misma, teniendo en cuenta que la parte actora presentó justificación donde soporta que la suma de dinero deducida de las acreencias laborales que percibe el demandado señor **ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ**, es para invertir en la compra de computadoras para el beneficio de los estudios de los hijos universitarios.

Atendiendo que este operador de la justicia debe propender por la defensa de los intereses de los niños, niñas y adolescentes, autoriza la entrega del título judicial a la señora **ARLYS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ**.

En mérito de lo expuesto; **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL HATONUEVO-LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial por concepto de alimentos relacionado a CESANTÍAS, dentro del proceso de alimentos a la señora **ARLYS MAILIN BARRETO HERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. No. 45.580.281,

SEGUNDO: DISPÓNGASE por secretaria el manejo de los títulos de alimentos y la plataforma web transaccional para que el Banco Agrario realice los pagos de depósitos judiciales por cuotas alimentarias, con o sin orden permanente, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIÁN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ